

Estimados (as) Asociados (as)

Reciban un cordial saludo. CoopeJudicial como ente supervisado por la SUGEF, a la hora de otorgar préstamos, debe velar por el cumplimiento de la normativa que de manera rigurosa se establece dentro los análisis de crédito. Precisamente la capacidad de pago tiene vital importancia dentro del análisis, que para el otorgamiento de los créditos se realiza en todos los casos, y es el reflejo de la situación económica del asociado al momento de realizar el análisis de su capacidad de pago y de todos los demás aspectos que se valoran en toda operación.

Por su parte, el fiador representa una garantía voluntaria y solidaria para el deudor. En el caso de que este último no pueda asumir el pago de la deuda, será responsabilidad del fiador asumirla, de lo cual tiene pleno conocimiento desde el momento en que acepta a solicitud del deudor en otorgar la fianza. No puede alegar desconocimiento de las condiciones de la garantía.

Respecto al caso en específico, durante el último año, la Cooperativa ha interpuesto sus buenos oficios para lograr arreglos de pago que le permitan a los involucrados enfrentar la deuda y no elevar el caso a cobro judicial.

Esta cooperativa es una entidad de carácter privado, es decir de derecho privado y totalmente autónomo del Poder Judicial o cualquier otro ente público, por lo que el Poder Judicial, así como absolutamente ninguno de sus funcionarios tiene relación de jerarquía, poder o injerencia alguna en las decisiones que se realizan dentro de la Cooperativa, nuestras decisiones y funciones se toman de forma absolutamente autónoma y con apego a las normativas que nos rigen.

Saludos Cordiales,

MBA. Eric Loría Campos  
Gerente General

